

opc

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120010007000. Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

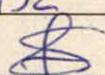
Aclárese al señor **ANCIZAR TRIANA URBANO** que por auto del 21 de marzo de 2017, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre las prestaciones sociales y se ordenó oficiar como correspondía.

Por Secretaría, elabórese el oficio del levantamiento de la medida cautelar sobre las prestaciones sociales antes referidas pero dirigido a la Dirección de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional y envíese copia de aquel a Caja Honor.

NOTIFIQUESE.

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 132 del 9 julio 2018 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

9pc

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120090069400. Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

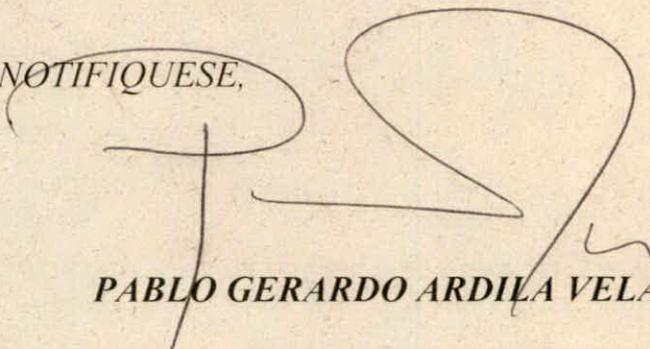
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Aclárese a la señora **DIANA MARCELA CORDERO RINCON** que el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución forzada, en el cual no hay lugar a desistimiento por cuanto se ordenó seguir adelante la ejecución que equivale a proferir sentencia. En este caso, se puede terminar el proceso por pago, si la ejecución que inició se encuentra cumplida pues desde hace mucho tiempo se le viene descontando la cuota alimentaria mensual y extraordinaria a las que está obligado el demandado.

Si lo pretendido es la terminación del proceso por pago de la obligación debe adecuar la petición.

NOTIFIQUESE,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 132
del 9 julio 2018

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria